



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias correspondiente al año académico 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), establece en los artículos 21 y 29 respectivamente, que al finalizar sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y las alumnas.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario e implantación de la LOMCE, en su artículo 1. modifica la disposición final quinta de la LOMCE, para establecer que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo español, con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

El artículo 2.4 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Por su parte, la Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019 establece que estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2017/2018, incluidos los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con las modificaciones que se establecen en esta orden. En dicha Orden se determina el diseño y el contenido de las pruebas en la evaluación final de esta etapa.

El objeto de la Evaluación de Diagnóstico convocada en el Principado de Asturias en el presente año académico, en la etapa de Educación Primaria, es comprobar el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en la Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana y Lengua extranjera: Inglés, Competencia Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología.

La Evaluación de Diagnóstico convocada en el presente año académico en el Principado de Asturias en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria valorará el grado de adquisición por parte del alumnado de la Competencia Matemática, la Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana y Lengua extranjera: Inglés y la Competencia Social y Cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y los Decretos 53/2016, de 28 de septiembre, de primera modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, y el 72/2017, de 31 de octubre, de segunda modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias en Comunicación lingüística, Competencia Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología de sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2018-2019 que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias en Comunicación lingüística, Competencia Matemática y Competencia Social y Cívica de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2018-2019 que figura en el anexo II de la presente resolución.



Tercero.—Determinar los centros que llevarán a cabo la Evaluación de Diagnóstico en el presente año académico, tanto para la etapa de Educación Primaria como para la de Educación Secundaria Obligatoria, y que figuran en el anexo III de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de marzo de 2019.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (por delegación. Artículo séptimo, letra b, Resolución de 2 de octubre de 2015; BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2019-02199.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Primero.—*Objeto y ámbito.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de la Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana y Lengua extranjera: Inglés, Competencia Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología en sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2018-2019.
2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de sexto curso de Educación Primaria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.
3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.
 - 3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de sexto curso de Educación Primaria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.
 - 3.2. En el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de sexto curso de Educación Primaria.
 - 3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizaron la evaluación en el año académico 2016-2017; los centros del Lote-2 hicieron la evaluación en el año académico 2017-2018 y los del Lote-3 la realizarán en el presente año académico 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.
 - 3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria en el presente año académico figura en el anexo III de la presente resolución.
 - 3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de sexto curso de Educación Primaria en el año académico asignado.

Segundo.—*Finalidad y efectos.*

1. La Evaluación de Diagnóstico correspondiente al año académico 2018-2019 de Educación Primaria tendrá como finalidad comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.
2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.
3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y administración educativa.
4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—*Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. Comisión general de la evaluación.

- 1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.
- 1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.
- 1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.
- 1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.
2. Comisiones de centro.
 - 2.1. En cada centro docente se constituirá una comisión formada por el Director o la directora, el jefe o la jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de sexto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente cuya participación sea necesaria para el correcto desarrollo del proceso.
 - 2.2. Corresponderán a las comisiones de centro las siguientes funciones:
 - 2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.
 - 2.2.2. Colaborar con la administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.
 - 2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto.—*Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educatur (www.educatur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la intranet de Educatur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelos de documentos para la información a familias, etc.

En el caso de los centros privados no concertados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—*Inscripción del alumnado en la prueba.*

La inscripción del alumnado de sexto curso de Educación Primaria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—*Estructura de la prueba.*

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2018-2019 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de comprensión oral.
 - Destreza de expresión escrita.
 - Destreza de comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de comprensión oral.
 - Destreza de expresión escrita.
 - Destreza de comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencias básicas en Ciencia y Tecnología.



Séptimo.—Proceso de aplicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de Evaluación Final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en su artículo 7.2 establece que los equipos directivos y el profesorado participarán y colaborarán con las administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La dirección del centro docente y, en su caso el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva, útil y sustentadora de mejoras.

4. Pruebas.

4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 15 y 16 de mayo de 2019 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.

4.4. La dirección del centro docente designará al profesorado responsable de aplicar cada prueba en cada unidad, que no será en ningún caso el tutor o la tutora del grupo, y preferentemente, no impartirá docencia en el grupo para el que haya sido designado responsable de la aplicación. Se organizarán para ello los diferentes horarios del profesorado implicado.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX siguiendo las instrucciones y los plazos establecidos en el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

— En los centros docentes serán cumplimentados por el equipo directivo del centro, los tutores y las tutoras de sexto curso, el alumnado de dicho curso y el profesorado que imparta docencia en las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en los grupos de sexto curso. Independientemente del número de grupos y áreas impartidas, cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.

— Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y medios informáticos para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

Octavo.—Corrección, codificación y grabación de las pruebas.

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la comisión general de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.

2. La comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.

3. La comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.

4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.

5. La comisión general de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—Procesamiento de los datos e informes.

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada



uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la administración educativa.

Décimo.—Información a los centros docentes.

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:
 - Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
 - Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, modificada por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria.
2. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará igualmente un informe, que será publicado durante el primer trimestre del año académico 2019-2020, con los niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado en la Evaluación de Diagnóstico 2018-2019, que contendrá la descripción de los conocimientos, destrezas y actitudes que ha demostrado ese alumnado en las pruebas de las competencias evaluadas. Dicha descripción:
 - Es una información de carácter cualitativo que se completa con otra de carácter cuantitativo, esta última presentada en forma de niveles acotados por puntos de corte. Cada punto de corte indica una puntuación mínima/máxima lograda por el o la estudiante que se ubica en un determinado nivel.
 - Proporciona un referente para el análisis del grado de desarrollo competencial alcanzado por el alumnado de 6.º de Educación Primaria de Asturias en las competencias evaluadas el año 2019.
 - Complementa los datos aportados en el informe de centros.

Undécimo.—Planes de actuación y de mejora.

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la comisión de coordinación pedagógica, el claustro y el consejo escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente.
2. La comisión de coordinación pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al claustro y al consejo escolar con propuestas para la mejora de los resultados.
3. La dirección del centro docente trasladará al consejo escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.
4. La dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.
5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y a la comunicación de los procesos, así como al recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.
2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.
3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando un alumno o una alumna tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean dichos objetivos finales,

la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.
5. El alumnado con adaptación curricular significativa, así como sus familias, sí deberán cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—*Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria 2019.*

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Miércoles, 15 de mayo de 2019.		
Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	20´ (1)	30´
3. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	30´	85´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	115´
Competencias básicas en Ciencia y Tecnología		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de Competencias básicas en Ciencia y Tecnología.	50´	175´
Finalización del primer día de aplicación		

- (1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Jueves, 16 de mayo de 2019.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua extranjera: Inglés		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	25´ (2)	35´
3. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	30´	90´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	120´
Competencia Matemática		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática.	50´	180´
Finalización del segundo día de aplicación		

- (2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.



Anexo II

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Primero.—Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de la Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana y Lengua extranjera: Inglés, Competencia Matemática y Competencia Social y Cívica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2018-2019.
2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.
3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.
 - 3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.
 - 3.2. En el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
 - 3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizaron la evaluación en el año académico 2016-2017; los centros del Lote-2 hicieron la evaluación en el año académico 2017-2018 y los del Lote-3 la realizarán en el presente año académico 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.
 - 3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria en el presente año académico figura en el anexo III de la presente resolución.
 - 3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico asignado.

Segundo.—Finalidad y efectos.

1. La Evaluación de Diagnóstico correspondiente al año académico 2018-2019 de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como finalidad comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.
2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.
3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y administración educativa.
4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.

1. Comisión general de la evaluación
 - 1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.
 - 1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.
 - 1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.
 - 1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.
2. Comisiones de centro.

- 2.1. En cada centro docente se constituirá una comisión formada por el Director o la directora, el jefe o la jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de cuarto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente cuya participación sea necesaria para el correcto desarrollo del proceso.
- 2.2. Corresponderán a las comisiones de centro las siguientes funciones:
 - 2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.
 - 2.2.2. Colaborar con la administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.
 - 2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto.—*Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la intranet de Educastur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelos de documentación para la información a familias, etc.

En el caso de los centros privados no concertados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—*Inscripción del alumnado en la prueba.*

La inscripción del alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—*Estructura de la prueba.*

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2018-2019 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:
 - a) Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de comprensión oral.
 - Destreza de expresión escrita.
 - Destreza de comprensión lectora.
 - b) Competencia en comunicación lingüística en Lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de comprensión oral.
 - Destreza de expresión escrita.
 - Destreza de comprensión lectora.
 - c) Competencia Matemática.
 - d) Competencia Social y Cívica.

A este respecto, las materias Lengua castellana y literatura y Primera Lengua extranjera: Inglés serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la Competencia en comunicación lingüística. Las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, así como la materia de Geografía e Historia, serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la Competencia Matemática y de la Competencia Social y Cívica respectivamente.

Séptimo.—*Proceso de aplicación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en su artículo 3.2 establece que los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes participarán y colaborarán con las administraciones educativas en las evaluaciones finales que se realicen en sus centros, en los términos establecidos en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.
3. La dirección del centro docente y, en su caso el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva, útil y sustentadora de mejoras.
4. Pruebas.
 - 4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - 4.2. Las pruebas se aplicarán los días 15 y 16 de mayo de 2019 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.
 - 4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.
 - 4.4. La dirección del centro docente designará al profesorado responsable de aplicar cada prueba en cada unidad, que no será en ningún caso el tutor o la tutora del grupo, y preferentemente, no impartirá docencia en el grupo para el que haya sido designado responsable de la aplicación. Se organizarán para ello los diferentes horarios del profesorado implicado.
5. Cuestionarios de contexto.
 - 5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en la Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019.
 - 5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX, siguiendo las instrucciones y los plazos establecidos en el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - En los centros docentes serán cumplimentados por el equipo directivo del centro, los tutores y las tutoras de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de dicho curso, y el profesorado que imparta docencia en las materias de Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Inglés y Geografía e Historia en esos grupos. Cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.
 - Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y medios informáticos para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

Octavo.—*Corrección, codificación y grabación de las pruebas.*

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la comisión general de evaluación que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.
2. La comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.
3. La comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.
4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.
5. La comisión general de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—*Procesamiento de los datos e informes.*

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna.
2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la administración educativa.



Décimo.—*Información a los centros docentes.*

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:
 - Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
 - Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro referidos en la citada Orden EFP/196/2019, de 26 de febrero, que regula las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2018-2019.
2. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará igualmente un informe, que será publicado durante el primer trimestre del año académico 2019-2020, con los niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado en la Evaluación de Diagnóstico 2018-2019, que contendrá la descripción de los conocimientos, destrezas y actitudes que ha demostrado ese alumnado en las pruebas de las competencias evaluadas. Dicha descripción:
 - Es una información de carácter cualitativo que se completa con otra de carácter cuantitativo, esta última presentada en forma de niveles acotados por puntos de corte. Cada punto de corte indica una puntuación mínima/máxima que ha logrado la o el estudiante situado en un determinado nivel.
 - Proporciona un referente para el análisis del grado de desarrollo competencial alcanzado por el alumnado de 4.º de ESO de Asturias en las competencias evaluadas el año 2019.
 - Complementa los datos aportados en el informe de centros.

Undécimo.—*Planes de actuación y de mejora.*

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la comisión de coordinación pedagógica, el claustro y el consejo escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente.
2. La comisión de coordinación pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al claustro y al consejo escolar con propuestas para la mejora de los resultados.
3. La dirección del centro docente trasladará al consejo escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.
4. La dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.
5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—*Centros privados.*

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—*Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y a la comunicación de los procesos, así como al recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.
2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.
3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumno o la alumna tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean dichos objetivos finales, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.
5. El alumnado con adaptación curricular significativa, así como sus familias, sí deberán cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—*Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria 2019.*

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Miércoles, 15 de mayo de 2019.		
Competencia en comunicación lingüística en Lengua castellana		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	20´ (1)	30´
3. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	30´	85´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	115´
Competencias Social y Cívica		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	5´	120´
2. Aplicación de la prueba de Competencias Sociales y Cívicas.	50´	175´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Jueves, 16 de mayo de 2019.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua extranjera: Inglés		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	25´ (2)	35´
3. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	30´	90´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	120´
Competencia Matemática		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática.	50´	180´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.

LISTADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE REALIZARÁN LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33028064 C.P. "Poeta Ángel González"
2	33021781 C.P. "La Ería"



Orden	Centro
3	33021926 C.P. "Laviada"
4	33005210 C.P. "Cabueñes"
5	33017297 C.P. "Celestino Montoto Suárez"
6	33010229 C.P. "Peña Tú"
7	33020703 C.P. "Hermanos Arregui"
8	33022578 C.P. "Lloréu"
9	33005350 C.P. "Miguel de Cervantes"
10	33005362 C.P. "Príncipe de Asturias"
11	33021938 C.P. "Clarín"
12	33001435 C.P. "Enrique Alonso"
13	33020557 C.P. "Antonio Machado"
14	33020314 C.P. "Evaristo Valle"
15	33007917 C.P. "Eulalia Álvarez Lorenzo"
16	33024277 C.P. "La Fresneda"
17	33006652 C.P. "Jacinto Benavente"
18	33006937 C.P. "Virgen del Fresno"
19	33006883 C.P. "Bernardo Gurdíel-La Cruz"
20	33017212 C.P. "La Ería"
21	33011647 C.P. "Ramón de Campoamor"
22	33008168 C.P. "José Bernardo"
23	33005404 C.P. "Asturias"
24	33024289 C.P. "Ramón de Campoamor"
25	33013085 C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"
26	33009446 C.P. "Ramón Muñoz"
27	33016116 C.P. "El Coto"
28	33022074 C.P. "La Vallina"
29	33012421 C.P. "Pablo Miaja"
30	33008806 C.P. "Vital Aza"
31	33020909 C.P. "Villafría de Otero"
32	33023686 C.P. "Jesús Neira"
33	33012536 C.P. "Maestro Jaime Borrás"
34	33005398 C.P. "Los Campos"
35	33010680 C.P. "Santiago Apóstol"
36	33027606 C.P. "Llerón-Clarín"
37	33027552 C.P.E.B. de Colombres
38	33028039 C.P. "San Claudio"
39	33008156 C.P. "Gervasio Ramos"
40	33022852 C.P. "Clara Campoamor"
41	33010606 C.P. "Las Vegas"
42	33005325 C.P. "Montiana"
43	33012411 C.P. "Dolores Medio"
44	33028003 C.P. "La Paloma"
45	33002488 C.P. "Alejandro Casona"
46	33023480 Colegio Rural Agrupado de Viella
47	33008031 C.P. "Benedicto Bembibre Torre"
48	33007991 C.P. "Turiellos"



Orden	Centro
49	33001472 C.P. "La Carriona-Miranda"
50	33023571 C.R.A. "Picos de Europa"
51	33022360 C.P. "Tremañes"
52	33000649 C.P. "Felechosa"
53	33023443 C.R.A. "Bajo Nalón"
54	33015689 Colegio Público de Cornellana
55	33028854 C.P. "Rengos"
56	33010655 C.P. "Teodoro Cuesta"
57	33007929 C.P. "Benjamín Mateo"
58	33020156 C.P. "Santa Eulalia"
59	33023431 C.R.A. "La Coroña"
60	33011209 Colegio Público de Villapendi
61	33015574 C.P. "Alcalde Próspero Martínez Suárez"
62	33001538 C.P. "Belmonte de Miranda"
63	33023111 C.R.A. "Ría del Eo"
64	33000704 C.P. "San Pedro"
65	33028015 C.R.A. "Alto Aller-Santibáñez"
66	33016529 C.R.A. "Oscos"
67	33023418 C.R.A. "Valle Naviego"
68	33001034 C.P. "Marcelo Gago"
69	33015057 C.P. "Virgen de Alba"
70	33023340 C.R.A. "Castrillón-Illas"
71	33028866 C.P. "Illano"
72	33003845 C.P. "El Truébanu"
73	33000522 C.P. "Santa Bárbara"
74	33020491 C.P. "Guimarán Valle"
75	33000017 Colegio Público de Berducedo
76	33005271 C.P. Pinzales
77	33010621 C.P. Abaña-Pereda
78	33023261 Colegio Público de Prado
79	33028672 C.P. Carmen Ruiz-Tilve

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33012688 Col. "Santa María del Naranco"
2	33012721 Col. "San Ignacio"
3	33012755 Col. "Loyola"
4	33012691 Col. "La Inmaculada"
5	33012731 Col. "Santa Teresa de Jesús"
6	33012743 Col. "Santo Domingo de Guzmán"
7	33006007 Col. "San Miguel"
8	33012627 Col. "Amor de Dios"
9	33005933 Col. "San Vicente de Paúl"
10	33006184 Col. La Corolla
11	33021021 Col. "La Salle"
12	33009938 Col. "Los Robles"



Orden	Centro
13	33005957 Col. "Virgen Reina"
14	33008363 Col. "María Inmaculada"
15	33001186 Col. "San Nicolás de Bari"
16	33001344 Col. "Santo Tomás"
17	33008171 Col. "Nuestra Señora del Rosario"
18	33001216 Col. "Santa Luisa de Marillac"
19	33011222 Col. "La Salle"

LISTADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE REALIZARÁN LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33001393 I.E.S. "Carreño Miranda"
2	33028453 I.E.S. "La Corredoria"
3	33022694 I.E.S. "Montevil"
4	33028155 I.E.S. "Universidad Laboral"
5	33023522 Instituto de Educación Secundaria de Llanes
6	33013012 I.E.S. "Aramo"
7	33023170 I.E.S. "Galileo Galilei"
8	33019804 I.E.S. "Santa Bárbara"
9	33006160 I.E.S. "Fernández Vallín"
10	33022591 I.E.S. "Pando"
11	33010722 I.E.S. "Bernaldo de Quirós"
12	33003651 Instituto de Educación Secundaria de Candás
13	33021860 I.E.S. "Mata Jove"
14	33020880 I.E.S. "Número 1"
15	33024071 I.E.S. "Carmen y Severo Ochoa"
16	33024061 Instituto de Educación Secundaria de Infiesto
17	33020326 I.E.S. "Ramón Areces"
18	33008387 I.E.S. "David Vázquez Martínez"
19	33006925 I.E.S. "César Rodríguez"
20	33023935 Instituto de Educación Secundaria de Pravia
21	33015914 I.E.S. "Arzobispo Valdés-Salas"
22	33011064 I.E.S. "Valle de Turón"
23	33020090 I.E.S. "Alto Nalón"
24	33023169 I.E.S. "La Quintana"
25	33004710 I.E.S. "Luces"
26	33027412 C.P.E.B. "Aurelio Menéndez"

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33012688 Col. "Santa María del Naranco"
2	33012721 Col. "San Ignacio"
3	33005945 Col. "Montedeva"
4	33012652 Col. "La Milagrosa"
5	33001228 Col. "Santo Ángel de la Guarda"



Orden	Centro
6	33012743 Col. "Santo Domingo de Guzmán"
7	33005982 Col. "Patronato San José"
8	33006093 Col. "Santo Ángel de la Guarda"
9	33017111 Col. Palacio de Granda
10	33010692 Col. "Santo Domingo de Guzmán"
11	33014821 Col. "San Luis"
12	33011878 Col. "Nuestra Señora de Covadonga"
13	33024125 Col. "Santo Domingo"
14	33005969 Col. "La Milagrosa"
15	33009392 Col. "José García Fernández"
16	33001344 Col. "Santo Tomás"
17	33012573 Col. "Sagrada Familia"
18	33001216 Col. "Santa Luisa de Marillac"
19	33016360 Col. "San José"
20	33014818 Col. "Santo Ángel"